



# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL 018-2016-MPP

Puno, 30 de julio del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio del 2016, el pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, el Dictamen N° 006-2016-MPP-SR/CODHPC, sobre el **Proyecto de Ordenanza "Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las políticas, los servicios públicos y la Gestión Municipal"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Provinciales son órganos con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Provinciales ejercen de forma compartida con los Gobiernos Distritales la promoción de la Igualdad de Oportunidades con criterio de equidad.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado: promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias; en ese sentido, el artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos.

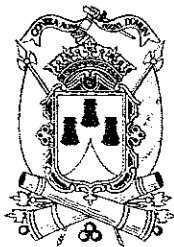
Que, según el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017-PLANIG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas.

Que, la transversalización del enfoque de género en la gestión pública a nivel local, es el proceso de examinar las consecuencias que van a tener para hombres y mujeres cualquier acción planificada, en todas las áreas y en todos los niveles del Estado. Implica introducir el análisis de género en los procesos de diseño, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas para hacer explícita su contribución a la ampliación de las oportunidades de hombres y mujeres a su acceso equitativo a los recursos, bienes y servicios públicos, a fin de lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos, así como en su desarrollo personal y social.

Que, con CARTA N° 003 -2016-MPP-SR-VGC, de fecha 07 de marzo del 2016, se remite la propuesta del proyecto de ordenanza, que tienen como objetivo INSTITUCIONALIZAR, el Enfoque de Género en las políticas, los servicios públicos y la Gestión Municipal.





# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL 018-2016-MPP

Que, mediante Opinión Técnica N° 009-2016-MPP/GDGHPC de fecha 11 de marzo del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, concluye que es PROCEDENTE el proyecto de ordenanza en mención, recomendando consolidar el trabajo de institucionalización y transversalización de la perspectiva de equidad de género en la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, a través de la Opinión Legal N° 140-2016/MPP/GAJ de fecha 28 de marzo del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que según establece el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, es VIABLE la "Propuesta de Ordenanza que Aprueba los Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en la Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión en la Municipalidad Provincial de Puno", debiendo ser elevado al pleno del concejo, para su evaluación y aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR**, el enfoque de Género en las políticas, servicios públicos y Gestión del Gobierno Provincial de Puno, a través de la implementación y ejecución de políticas públicas, planes, servicios, programas y proyectos, como medio para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio pleno de sus derechos a la igualdad de oportunidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, los **LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, los mismos que en ANEXO 1, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza (a folios 03).

**ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR** la Comisión Técnica Provincial- COTEG PUNO, como una instancia de coordinación, articulación, supervisión y evaluación de la implementación de los Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las políticas, servicios públicos y gestión municipal, aprobados en el artículo precedente, la que estará integrada por un/a representante titular o alterna/o de las siguientes dependencias:

- Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, quien la preside.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la Secretaría Técnica.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Transportes y Seguridad Vial
- Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico
- Gerencia de Medio Ambiente y Servicios
- Gerencia de Ingeniería Municipal

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Técnica de Género Provincial - COTEG Puno, conformado en el artículo precedente deberá instalarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Siendo la naturaleza de la Comisión de carácter Permanente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Comisión Técnica de Género Provincial - COTEG Puno, tendrá como funciones lo siguiente:





# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL 018-2016-MPP

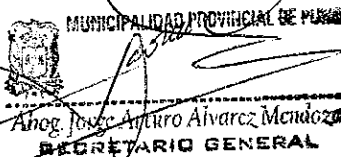
- Coordinar con todas las áreas del Gobierno Provincial de Puno la identificación de las brechas de género y el análisis de género en todos los diagnósticos, líneas de bases que produzcan dichas instancias, utilizando información diferenciada por sexo, edad, área geográfica, discapacidad, a fin que sea incluida en la elaboración de normas, políticas, planes, programas o proyectos, actividades y acciones.
- Impulsar el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y sus directivas para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión regional.
- Elaborar e implementar un Plan de Trabajo para transversalizar el enfoque de género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Puno.
- Gestionar el fortalecimiento de capacidades sostenido y permanente dirigido a los/as funcionarios/as, servidores/as de las diversas áreas del Gobierno Provincial de Puno.
- Procurar la participación de todo el personal de cada área en las acciones de asistencia técnica, capacitación que desarrolla el Gobierno Provincial de Puno, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre las políticas de igualdad de género.
- Informar anualmente a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Puno, sobre las acciones y/o actividades que se vienen implementando para transversalizar el enfoque de género en la gestión local.

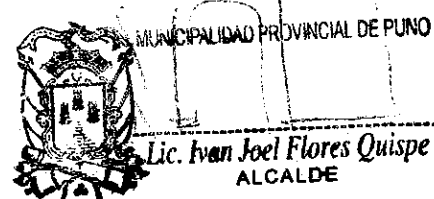
**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, viabilizar el trabajo de institucionalización y transversalización, en cuanto refiere al cumplimiento de los principios básicos que se menciona en la Opinión Técnica N° 009-2016-MPP/GDHPC, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales y en el portal electrónico de la MPP: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
José Arturo Álvarez Mendoza  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

## ANEXO 1

### **LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN MUNICIPAL**

#### **I.- FINALIDAD:**

Contribuir a la transversalización del enfoque de género en los servicios públicos y la gestión municipal en cumplimiento de las funciones compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre observancia de los compromisos asumidos sobre la igualdad de género.

#### **II.- OBJETIVO:**

Establecer procedimientos para transversalizar el enfoque de género en los servicios públicos y la gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Puno.

#### **III.- BASE LEGAL:**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres
- 3.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.4 Ley N° 29083, Ley que modifica el artículo 47° de la Ley N° 28411
- 3.5 Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011
- 3.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017".
- 3.9 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM "Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional"
- 3.10 Ley N° 27972, Ley Orgánica Gobiernos de Municipalidades.
- 3.11 Resolución Directoral N° 012-2012-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 004-2012-EF/50.01, "Directiva para la programación y formulación del Presupuesto del Sector Público año 2013".
- 3.12 Resolución Directoral N° 004-2012-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2012-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013".

#### **IV.- ALCANCE:**

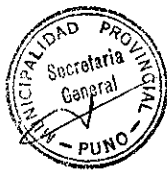
La aplicación de los Lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en las políticas, servicios públicos y la gestión municipal es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Puno a través de sus diferentes áreas, gerencias y oficinas municipales.

#### **V.- DISPOSICIONES GENERALES:**

Las Gerencias y Oficinas municipales del Gobierno Provincial de Puno para transversalizar el enfoque de género en las políticas, servicios públicos y la gestión municipal deberán tener presente los siguientes Lineamientos:

#### **LINEAMIENTO 1: Transversalización del enfoque de género en la gestión del desarrollo local**

- 1.1 Aprobar e implementar lineamientos y normas locales para la igualdad de género en concordancia con el marco normativo internacional, nacional, y regional para la igualdad, la no discriminación y la lucha contra la violencia de género.
- 1.2 Analizar la capacidad institucional del gobierno local identificando las competencias, responsabilidades, capacidades y buenas prácticas institucionales para el logro de la igualdad de género.



- 1.3 Desarrollar y fortalecer las capacidades de los equipos técnicos y directivos involucrados en la formulación e implementación de planes territoriales, planes institucionales y proyectos orientados a la igualdad de género.
- 1.4 Establecer y aplicar criterios de igualdad de género para la convocatoria, selección, contratación, promoción del personal y representación en todas las áreas y espacios de trabajo del Municipio.
- 1.5 Desarrollar acciones orientadas a la erradicación de estereotipos y prácticas institucionales discriminatorias basadas en las diferencias de género.
- 1.6 Incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles del gobierno local.
- 1.7 Adoptar medidas para la prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral.
- 1.8 Adoptar medidas que contribuyan a la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 1.9 Promover el desarrollo de buenas prácticas institucionales para el logro de la igualdad de género como resultado del desarrollo local.

#### **LINEAMIENTO 2: Transversalización del enfoque de género en los instrumentos de gestión municipal**

- 2.1 Asegurar la incorporación del enfoque de género en los diagnósticos territoriales que permita identificar cómo los problemas que limitan el desarrollo afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres en todos los ámbitos económico, sociales, culturales, identificando las desigualdades de género.
- 2.2 Articular todos los instrumentos de planificación (plan de desarrollo concertado, plan estratégico institucional, plan de acondicionamiento territorial, plan operativo institucional local, plan de desarrollo de las personas, plan de desarrollo agrario, entre otros planes con los que cuente la Municipalidad) a las políticas y planes nacionales y regionales de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y a la erradicación de la violencia basada de género.
- 2.3 Formular indicadores de género para todos los planes, tanto territoriales como institucionales, a fin de lograr la igualdad de género y la erradicación de la violencia de género.



#### **LINEAMIENTO 3: Transversalización del enfoque de género en el proceso presupuestario**

- 3.1 Asignar recursos suficientes para la implementación de las acciones dirigidas al logro de resultados para la igualdad de género, en especial aquellos destinados a la reducción de las brechas de género y a la erradicación de la violencia de género.
- 3.2 Incorporar en el análisis de la evaluación presupuestal del Presupuesto de la Municipalidad Provincial la incidencia en políticas de igualdad de género.

#### **LINEAMIENTO 4: Incorporación del enfoque de género en las fases del proyecto de inversión pública**

- 4.1 Incorporar el enfoque de género en todas las fases del ciclo de los proyectos de inversión pública y en cada una de sus etapas.
- 4.2 Promover en igualdad de oportunidades la participación de hombres y mujeres durante todas las fases del ciclo del proyecto, identificando sus intereses y motivaciones.
- 4.3 Contar con información desagregada por sexo y priorizar de manera participativa, los problemas más críticos que requieren ser abordados por la política y la gestión local.
- 4.4 Identificar los indicadores que permitan medir la magnitud del problema que afecta en forma diferenciada a hombres y mujeres y los cambios que se van a generar mediante la implementación del proyecto.

#### **LINEAMIENTO 5: Incorporación del enfoque de género en el Presupuesto Participativo**

- 5.1 En la fase de preparación, se debe asegurar que la comunicación, sensibilización y convocatoria se realice de manera masiva y diferenciada según las características de la población. Los talleres de capacitación deberán desarrollarse de forma inclusiva, descentralizada, y permanente.

- 5.2 En la fase de concertación, la convocatoria a los talleres de trabajo debe realizarse con la debida oportunidad y garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones. Se deberá aplicar criterios de igualdad de género para la priorización de proyectos del Presupuesto Participativo.
- 5.3 En la fase de coordinación, se deberá promover la ejecución de proyectos cuyos resultados contribuyan a la igualdad de oportunidades y la igualdad de género en el territorio.
- 5.4 En la fase de formalización, los acuerdos adoptados para la priorización de proyectos orientados a la igualdad de género deberán ser difundidos en el comité de vigilancia, el consejo de coordinación local, las asociaciones de mujeres, y la población en general.
- 5.5 En la Rendición de Cuentas, se deberá informar sobre los avances de dichos acuerdos.

#### **Lineamiento 6: Fortalecimiento de los Servicios públicos locales**

- 6.1 Asegurar el acceso y la calidad de los servicios públicos tomando en cuenta el área geográfica, etnia, lengua materna, discapacidad, y condiciones socioeconómicas de las mujeres y hombres beneficiarios/as, a fin de evitar situaciones de discriminación o exclusión.
- 6.2 Diseñar protocolos de atención con enfoque de género e interculturalidad para garantizar la pertinencia, calidad y la adecuada prestación de los servicios.
- 6.3 Implementar un registro de usuarios/as con información desagregada por sexo.
- 6.4 Evaluar el acceso e impacto de los servicios públicos en la reducción de las brechas de género y la violencia de género.
- 6.5 Fortalecer las capacidades del equipo responsable de los servicios públicos para brindar una atención de calidad e igualitaria a mujeres y hombres.



#### **LINEAMIENTO 7: Transversalización del enfoque de género en el proceso de rendición de cuentas**

- 7.1 Promover y/o fortalecer mecanismos y espacios de participación ciudadana en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- 7.2 Promover la participación de las organizaciones de mujeres en los espacios de participación ciudadana como el Consejo de Coordinación Local y Comités de Vigilancia.
- 7.3 Identificar los avances realizados por la gestión local respecto a la igualdad de género en sus informes, documentos, presentaciones, materiales de información y difusión.
- 7.4 Reconocer, promover y facilitar el derecho a vigilancia ciudadana como mecanismo de participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la vigilancia de la gestión pública local.

#### **VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Para la aplicación e implementación de los presentes Lineamientos técnicos, la Municipalidad Provincial de Puno **contará con la asistencia técnica de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**